

en este punto.

Tambien se dio com. a D^{no} V^{ro}

pa. g^e ablen con el V^{ro} Intend^{te} sobre lo q^e

en orden al Edicto impreso y publicado por

su V^{ro} a cerca de ~~sobre~~ ^{acerca de} las ~~edificaciones~~ ^{edificaciones} p^{er}

ellos ha conferenciado esta J^{ta}

a cerca

Y igualm^{te} se acordó pagar al V^{ro}

Intend^{te} el adjuato oficio, ofreciendole los

5000^{rs} más y tantas f^{te} de rigo. con lo q^e

se concluyó esta J^{ta} g^e firmaron por ced.

D^{no} V^{ro} i yo el Sec^{rio} en fe de ello —

D^o Hinojosa

D^o Carranero

[Signature]

V^{ro}

AVSA



Bona relac'on con el Reino de Portugal
en 1. y 2.º puntos -

7
De 18 de Junio de 1801 con motivo de la
Guerra con Portugal - sobre abrenir
y abrir al comercio. De mi y de
F. de S. -

Atendida

Pr. Invers. de Conces. Or

Compendio a la Pr. Invers. de Conces. Or

Un. 70 u/801

La Universidad se ha prestado con el celo
 q. Esp. ha acreditado, p. el R.º servicio, a dar
 alojamiento a las tropas, hallandose ya ocupadas
 por soldados, las rayas p.º Casados, las Casas de
 sus Depend.ºes y Sucedidos, exceptuando volam.ºe
 q. a q.º aun no ha correspondido este gravamen.
 p.º por mas condescend.ºe que quiera ver en este
 y qualquiera otro oficio q.º de dirija al R.º ser.
 vicio, no puede prescindir de la Obediencia debi.
 da a las R.ºs Ordenes, y el decoro con q.º en ellas
 ha q.ºrido V. C. M. q.º sean tratados sus individuos.
 Por lo mismo se ve en la precision de manifes
 tar a V.º. que en el modo de exigir este ser
 vicio a la Univ.º se han violado las expresadas
 Ordenes de V. C. M. Lo prim.º porq.º es constante y
 de publica notoriedad q.º en el dia q.º se exigio, esta
 ban libres de la carga de alojam.ºe muchas Casas
 de Nobles, y todas las Privilegiadas con mui corta ex
 cepcion. Lo 2.º porq.º no se pidio aq.º servicio con
 la formalidad prescrita p.º la R.º Orden, y se p.º
 simples papeletas, y resados venales, de cuya auten
 ticidad podria justam.ºe dudarse. Los Com.ºes de



Claustró pudieron negarse à dar las Papeletas, b.
Esta causa, y el excoero usm Condenancia vera
p. V. una prueba de los derechos e' indenciones de la Uni
vers. que aun cediendo verus derechos, quiere conser
var la mejor harmonia con los cuaguitados, y acrédi
tar su preeminencia en el R. Servicio. Sin embargo
p. evitar perjuicio en lo sucesivo ha acordado, por
poner à V. q. vire q. ocurra la necesidad de pres
tar este servicio, lo hagan saber los tres Comisarios
al R. Ayuntamiento. a los nombrados p. la Univ. q. lo son
D. D. Fran. Co. Cardano, y D. Josef Barcena, ase
gurando q. ~~esta~~ bajo su firma q. se halla la Ciu
dad en el caso prescripto p. la R. Orden comunicada
à la misma en 28 de Oct. de 1762, y en su vista sin
la menor dilacion se daran las Papeletas contra
los individuos y Depend. de este Cuerpo. P. mayor in
struccion de V. se pasaron lista individual del m.
en error con expresion de los que ya han sido gravados,
y ademas los Comis. q. pondran en mano del
este Oficio la comunicaran las ideas de la Junta
sre el modo prud. de resarcir el perjuicio inde
bidam. ocasionado h. aqui à la Univ. como tam
bien sre el modo de prestar los servicios q. son
el Edicto impreso de Conje V. de los Edificios
q. la pertenecen, para q. todo se execute de
la manera mas conven. al R. Servicio, y mas
propia para conservar la buena Corresponden
cia q. la Univ. y sus Com. desean ~~mantener~~ con
V. No V. de 19 de Marzo de 1801.



4
S.^r Inmend.^{te} Cregidor.

La Universidad ha visto el oficio de U.S. fecha
13 del corr.^{te}, como tambien el de ayex 14,
y enterada de su contenido, ha acordado conce-
tar a U.S. Que desosa de concurrir con todos
sus esfuerzos al servicio de S. M. y obsequio
de la Causa publica, ha cerrado el Curso aca-
demico en este mismo dia, y tomara inmediata-
m.^{te} todas las providencias q.^o conoengam, p.^o
q.^o los Estudiantes no domiciliados o naturales
de esta Ciudad se retiren sin la menor dilacion
a sus Casas. Igualm.^{te} ha acordado poner a
la disposicion de U.S. el Colegio de Cuenca, q.^o
puede aguantelar un num.^o considerable de
Soldados, como tambien las Armas de sus Escue-
las menores con su Patio, las quales desem-
barazadas de bancos y Catedras, y estando
entramadas pueden servir en caso de ne-
gencia para el mismo efecto, y ademas toda
los utensilios que se hallen en su Taller,
u otras Oficinas, y puedan ser utiles en las
circunstancias. # Tambien ha resuelto por



ner à la disposition de
 U.S. las fan. de trigo
 q.º pudiere p.º el suceso
 de la tropa, viendo que
 el unico esfuerzo q.º le
 permitiese hacer en el
 dia el apuro total de sus
 recursos, y quedando
 con un dolor de no
 poder extender sus
 ofrecim.ºs à medida de
 su celo p.º el servicio de
 S. M.

ner à disposicion de U.S. p.º el suceso
 de la tropa sin premio alguno ni interes
 mil y quatrocientas fan. de trigo, viendo
 que el unico esfuerzo que le permite
 hacer en el dia el apuro total de sus
 recursos, y quedando con un dolor de
 no poder extender sus ofrecim.ºs à medida
 de su celo por el servicio de S. M.

Ultimam.ºte no encarga la Univ.
 asegurar à U.S. de sus constantes disposicio-
 nes à sacrificar las personas y bienes de
 todos sus individuos, con todo lo q.º en comun
 y particular este en su arbitrio para
 acreditar sus deseos de concurrir à la pu-
 blica utilidad. P.º el logro de sus intentos
 ha nombrado una Junta q.º acordará con
 U.S. los medios de prestar alojam.ºs y todo
 lo demas que sea conveni.ºte en las cir-
 cunstancias.

En Xto S.º que à B.º m.º de Sala,
 m.ºca 15 de marzo de 1805.

D.º D.º Martin Hinojosa
 D.º Andres Castronovo

Por orden de la Jm.º
 Juan Man.ª Penabaz
 y.º s.º

Componer a la Jm.º de 1805 m.º 220
 1801

